MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 23 OCT. 2026

VISTOS;

El Informe N° 208-2026-RRCHA/COC/OSLO/GM/MPMN, el Memorándum N° 1120-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 073-2026-LATQ-IO-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 6167-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 3067-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 022-2026-MGCC-COC-ESTUQUIÑA-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 6313-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1165-2026-GAJ/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, define en su Artículo 194° que ***"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***; en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en su Artículo 34° precisa que ***"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida. en forma oportuna y a precios o costos adecuados"***; bajo ese parámetro, el Artículo 76° dispone que ***"Las obras y la adquisición de suministros, con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, determina que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, y que mediante ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";***

Que, las atribuciones de alcaldía, se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisando en su Artículo 20° inciso 6), concordante con el Artículo 43° ***"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"***; sin embargo, el tercer párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente ***"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"***; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS que en su Artículo 85 señala que ***"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";***

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo IV que, **los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".** Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".* Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización;*

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en su Artículo 79° numeral 2.1), establece que ***"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"; y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Artículo 42°, estipula que ***"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";***

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de ***"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";***

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN de fecha 23 de Julio del 2018 aprueba la Directiva denominada ***"Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"*** tiene como **objetivo** *"Establecer criterios y procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras publicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*; asimismo, tiene por **finalidad** *"Contar con un documento que permita conducir bs procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata), a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua"*; dentro del numeral V, que contiene las Disposiciones Generales, V.4 COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA señala que *"La administración de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post velando por el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes. A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible.* ***Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades. teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas. actividades y proyectos) de la Entidad, más aún tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata.*** *El Coordinador de Obras por Contrata dependerá estructuralmente de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra (OSLO) y de la Gerencia Municipal. Deberá de elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del presupuesto del Expedientes Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto del tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto;* ***en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá a la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata.*** *El área de coordinación de contratos contará con un equipo de soporte técnico legal y administrativo que permita el desarrollo correcto de las actividades".* ***(lo negrito es nuestro);***

Aunado a ello, el literal V.4.4 DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA señala que *"**a)** Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra. **b)** Verificar y coordinar, de ser necesario, con las entidades correspondientes, a fin de que las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución de las obras, sean obtenidas oportunamente. **c)** Coordinar las actividades programadas del proyecto, conjuntamente con el supervisor de acuerdo al cronograma, alcance y presupuesto definido y en cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, trabajando en coordinación con las áreas involucradas para cumplimiento del mismo. **d)** Coordinar, acompañar y dar seguimiento a la relación de los interesados, fortaleciendo sus capacidades, fomentando una adecuada operación del proyecto y garantizando una*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

coordinación eficiente y eficaz. ***e)*** *Garantizar el cumplimiento de la ejecución del proyecto, incluyendo la rendición de informes físicos y financiero a los interesados.* ***f)*** *Coordinar y dar seguimiento a la estrategia de planeación, monitoreo y evaluación del proyecto de acuerdo con las metas e indicadores comprometidos.* ***g)*** *Coordinar con otros organismos de la administración pública y privada para el ogro de los objetivos del proyecto.* ***h)*** *Remitir recomendaciones y/o reportes de control, análisis, acciones correctivas para el desarrollo efectivo del proyecto al contratista ejecutor de la obra, así como a la supervisión de b obra, de tal manera de no afectar el objetivo y las metas programadas del proyecto.* ***i)*** *Realizar el seguimiento de la ejecución de obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, mantener directa y permanente coordinación y comunicación con el ejecutor de la obra, controlando el avance en la ejecución de la obra y las buenas prácticas constructivas. Así mismo, verifica el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y operatividad en la obra.* ***j)*** *Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, aprobación de calendarios actualizados de obra, cambio de profesional solicitados por el contratista o supervisor de obra, procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra, y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecuta el proyecto.* ***k)*** *Será responsable de todo trámite documentado emitido por el Contratista y la Supervisión dirigido a la Entidad, quien a su vez derivará con la opinión técnica legal respectiva a las áreas que corresponda para su trámite y conocimiento, velando el cumplimiento de los plazos para el pronunciamiento que amerite.* ***l)*** *Verificará y coordinará, con las instancias respectivas, a fin de que los pagos de valorizaciones relacionadas con prestaciones adicionales, gastos generales, valorizaciones de obra, sean efectuadas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.* ***m)*** *Verificará que se tomen las acciones y medidas pertinentes para reducir, neutralizar o evitar los impactos ambientales: limpieza permanente de obra, campamentos de obra, control de ruidos, uso de canteras y ubicación de botaderos, control de agentes contaminantes, eliminación del material excedente y almacenamiento adecuado de materiales.* ***n)*** *Realizar en representación de la Entidad visitas periódicas e inopinadas de verificación de obra.* ***o)*** *Revisar y evaluar permanentemente, la programación de las obras, teniendo en cuenta la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, adoptando las medidas necesarias referentes a hechos que afecten el cumplimiento de los contratos.* ***p)*** *Cautelar la entrega de las garantías respectivas, para la obtención de los adelantos directo y/o de adquisición de materiales, coordinando y controlando la entrega del adelanto en la oportunidad establecida.* ***q)*** *Vigilar el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus directivas.* ***r)*** *Otras funciones análogas al cargo;*

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, en el Artículo 47° numeral 47.1) señala que ***"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"***; y el numeral 47.2) señala que ***"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";***

Que, debe tenerse en consideración que, la **Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, define las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, puntualizando en el numeral 4.2) del Artículo 4° que ***"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Ahora bien, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2024-GM/A/MPMN de fecha 09 de Octubre del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, con un presupuesto de **S/. 19'411,252.22 soles**, con un plazo de ejecución de **360 días calendario,** bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta;

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR (S/.)
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DE PARTAMENTO DE MOQUEGUA			S/ 12,833,336.34
1	INFRAESTRUCTURA VIAL	GLOBAL	S/ 8,863,097.52
2	INFRAESTRUCTURA PEATONAL	GLOBAL	S/ 3,353,254.96
3	MOBILIARIO URBANO	GLOBAL	S/ 494,378.53
4	SEÑALIZACION	GLOBAL	S/ 122,605.33
	COSTO DIRECTO		**S/ 12,833,336.34**
1	GASTOS GENERALES	GLOBAL	S/ 1,283,333.63
2	UTILIDAD	GLOBAL	S/ 1,026,666.91
	COSTO PARCIAL		**S/ 15,143,336.88**
1	IGV (18%)	GLOBAL	S/ 2,725,800.64
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA		**S/ 17,869,137.52**
1	COSTO DE SUPERVISION O INSPECTOR DE OBRA	GLOBAL	S/ 536,074.13
2	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA	GLOBAL	S/ 82,210.67
3	GASTOS DE COORDINADOR DE OBRAS	GLOBAL	S/ 446,728.44
4	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	GLOBAL	S/ 295,630.58
	PRESUPUESTO TOTAL		**S/ 19,233,781.34**
1	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	GLOBAL	S/ 177,470.88
	VALOR DEL PROYECTO		S/ 19,411,252.22

Que, a través de la Licitación Pública N° 05-2025-CS/MPMN-1 se formaliza el Contrato N° 46-2025-GA-GM/A/MPMN en fecha 28 de Noviembre del 2025 entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Vial Estuquiña, cuyo objeto de contratación es la **ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, por el monto total a **S/. 17'869,137.52 soles**;

Que, ante ello, mediante Concurso Público Abreviado N° 004-2026-CS-MPMN-1, derivado de la CP N° 005-2025-CS-MPMN celebran Contrato N° 017-2026-GA/GM/A/MPMN en fecha 16 de Junio del 2026 la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Supervisor UNAM, cuyo objeto de contratación es para la **Consultoría de obra, para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, por un monto contractual ascendente a **S/. 357,383.00 soles**;

Que, el Ing. Ronald Roy Chuquimia Ayma en su calidad de Coordinador de Obra, mediante Informe N° 208-2026-RRCHA/COC/OSLO/GM/MPMN de fecha 27 de Agosto del 2026, presenta ante el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente técnico de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de Gastos de Gestión de Proyectos-Coordinación de Obra por Contrata del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, por un monto adicional de **S/. 304,997.42 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES)**, haciendo un presupuesto total de S/. 751,725.86 soles, **sustentando su pedido** en mérito a que, *"...la Directiva denominada "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" la misma que tiene por finalidad, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que en su numeral V.4 establece (...)* ***deberá de elaborarse el analítico de gasto para la ejecución de Coordinación de Obra por Contrata*** *que formará parte del presupuesto del expediente técnico del PIP bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto de 3% del presupuesto total del proyecto,* ***en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá a la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de la coordinación de obra....***Agrega además que,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

dentro de las funciones específicas del Coordinador de Obras por Contrata (V.4.4)...A consecuencia de estas funciones nos encarga dar cumplimiento a los diferentes lineamientos, procedimientos, formatos y directivas establecidas, desde el inicio de la ejecución hasta el cierre del proyecto de Inversión Pública. ***También mencionar que no se puede cumplir con las funciones encomendadas conforme a la Directiva, debido a la falta de presupuesto para los gastos de coordinación****, por lo cual se viene sustentando el mismo. Además, indicar como conocimiento que, para realizar las actividades encomendadas referentes a la Coordinación de la Obra, demandan un costo de personal, bienes, servicios, entre otros. En ese contexto* ***la Justificación de la Modificación del Expediente de Gastos de Gestión de Proyecto para Coordinación de Obras por Contrata, corresponde según Directiva "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por Contrata)", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, para ello se está presentando un analítico de gastos necesarios para continuar con las funciones encomendadas como Coordinación de la Obra, así como para la liquidación del proyecto y cierre del mismo****...De la evaluación técnica, el expediente de gastos de gestión de proyecto para la coordinación de obra por contrata comprende un plazo de ejecución de 360 días calendario...comprendido entre el 14/01/2026 al 09/01/2027, durante el cual la entidad debe garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de dirección administrativa del contrato, seguimiento físico y financiero, control de la ejecución, coordinación interinstitucional, recepción, liquidación y cierre de la inversión, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069...Durante la ejecución contractual se determinó que el presupuesto inicialmente asignado a la coordinación de obra fue formulado con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, considerando únicamente la información disponible en la etapa de programación del proyecto y las estimaciones contenidas en el expediente técnico. En consecuencia, dicha asignación respondió a un escenario referencial que no incorporó las condiciones técnicas, administrativas y financieras que se materializaron durante la ejecución de la inversión, generando una diferencia entre la programación presupuestal inicial y los requerimientos efectivos demandados por la administración contractual. Esta situación afectó la planificación del gasto prevista para todo el periodo de ejecución, limitando la capacidad de atención de obligaciones que, por su naturaleza, resultan indispensables para garantizar la continuidad de la gestión del contrato. Asimismo, la suscripción del contrato tripartito...incorporó obligaciones de carácter técnico, administrativo y financiero que no fueron consideradas en la estructura de costos del expediente técnico y tampoco en el presupuesto analítico de gastos de gestión del proyecto....el análisis efectuado sobre el Presupuesto Analítico de Gastos evidencia que los costos considerados para la Coordinación de Obra fueron determinados bajo condiciones económicas distintas a las actualmente vigentes, razón por la cual los valores consignados en el expediente técnico dejaron de presentar los costos reales del mercado para la contratación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de coordinación, control, seguimiento, gestión administrativa y apoyo técnico durante la ejecución contractual...como consecuencia de las obligaciones sobrevinientes y de la desactualización de los costros previstos inicialmente, fue necesario efectuar reasignaciones internas de recursos para atender compromisos contractuales de carácter prioritario, reduciendo progresivamente la disponibilidad presupuestal destinada a las actividades ordinarias de la Coordinación de Obra...";*

Que, con Informe N° 073-2026-LATQ-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 28 de Septiembre del 2026 el Ing. Luis Angel Ticona Quiso en su calidad de Inspector de Obra **emite conformidad** al expediente técnico de **Modificación Presupuestal N° 01-** Coordinación de Obra por Contrata, concluyendo en el mismo que *"...se verifica que la presente modificación presupuestal tiene como finalidad garantizar la continuidad de las labores de coordinación, seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto...asimismo, se verifica que la modificación presupuestal solicitada se sustenta debido a que el presupuesto inicial resulta insuficiente frente a las obligaciones y actividades programadas por la Coordinación de Obra...el expediente de Modificación Presupuestal N° 01...actualiza el índice porcentual de incidencia respecto al monto actualizado de la inversión de la obra, conforme al siguiente detalle:*

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA
Monto Actual de la Obra	19'411,252.22	100.00%
Expediente Inicial (aprobado)	446,728.44	2.50%
Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 – Coordinación de obra por contrata (solicitado)	304,997.42	1.71%
Total	**751,725.86**	**4.21%**

Que, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 6167-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 29 de Septiembre del 2026, otorga **CONFORMIDAD** a la **Modificación Presupuestal N° 01** de Gastos de Gestión de Proyectos-Coordinación de Obra por Contrata del proyecto antes mencionado y solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto **opinión y evaluación** para su aprobación;

Que, con Informe N° 3067-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de Octubre del 2026, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacán en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, **emite opinión presupuestal favorable** para continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01-** Coordinación de Obra por Contrata del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, por el monto de **S/. 141,927.39 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 39/100 SOLES)**; agrega además que, la presente opinión presupuestal no convalida los actuados ni las aprobaciones efectuadas por las unidades orgánicas solicitantes, según detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Proyecto	: Mejoramiento de la Infraestructura vial en el Anexo de Estuquiña, Junta Vecinal Estuquiña Urbana, del Centro Poblado los Ángeles del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto- departamento de Moquegua
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados- Canon y Regalías
Presupuesto Expediente Técnico Inicial	: S/. 19'411,252.22 soles
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 304,997.42 soles
Presupuesto Total Actualizado	**: S/. 19'716,249.64 soles**

Que, mediante Informe N° 022-2026-MGCC-COC-ESTUQUIÑA-OSLO-GM/MPMN de fecha 05 de Octubre del 2026, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera en su calidad de Coordinador de Obra, **solicita** continuar el trámite de aprobación mediante acto resolutivo de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de Gastos de Gestión de Proyectos-Coordinación de Obra por Contrata, en mérito que, *debido a la insuficiencia de recursos el cual podría afectar la capacidad operativa del equipo de soporte técnico-administrativo y limitar la atención de las obligaciones inherentes a la administración contractual. Esta situación incidiría además en la incorporación oportuna de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y en la actualización de los costos de los insumos, por tanto, la habilitación solicitada constituye una medida necesaria para mantener la adecuada gestión de la inversión, garantizar la atención de las obligaciones contractuales dentro de los plazos previstos y preservar las condiciones técnicas, administrativas y económicas requeridas para la continuidad y culminación del proyecto*; por lo que, recomienda se remitan las actuaciones al área competente para el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 6313-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 06 de Octubre del 2026 el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita ante esta Gerencia opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de Gastos de Gestión de Proyectos-Coordinación de Obra por Contrata;

Que, por último, con Informe Legal Nº 1165-2026-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de octubre del 2026, el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta **PROCEDENTE APROBAR** la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de Gastos de Gestión de Proyectos - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, por un monto adicional de **S/. 304,997.42 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES)**, haciendo un presupuesto total de S/. 751,725.86 soles, ello conforme a los informes que anteceden;

Que, de conformidad con los parámetros establecidos en la normativa precitada, el **Coordinador de Proyecto**, mediante Informe N° 208-2026-RRCHA/COC/OSLO/GM/MPMN, presenta al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** del expediente técnico del proyecto arriba citado, el mismo que tiene **conformidad por parte del Inspector de Obra** mediante Informe N° 073-2026-LATQ-IO-OSLO-GM/MPMN; aunado a ello, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 6167-2026-OSLO/GM/MPMN da **CONFORMIDAD** al mismo; mediante Informe N° 3067-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, **emite opinión presupuestal favorable**; y, con Informe Legal Nº 1165-2026-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica **emite opinión legal favorable**; por lo que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de Gastos de Gestión de Proyectos - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, cuenta con opiniones técnicas y legales emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de la República - Ley N° 27785, la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN de fecha 23 de Julio del 2018 aprueba la Directiva denominada *"Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"*, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, artículo primero, numeral 47).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, por un monto adicional de **S/. 304,997.42 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES)**, haciendo un presupuesto total de S/. 751,725.86 soles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.– ENCARGAR, la ejecución de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, el cumplimiento e inspección de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas involucradas con la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2248024.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS